



VISTOS, el Informe N° 000094-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 28 de mayo de 2025; el Informe N° 001303-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de junio de 2025; y los Expedientes N° 0068437-2025/MC y N° 0072541-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante el Expediente N° 0068437-2025/MC, de fecha 18 de mayo de 2025, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ"*, representada por Gabriela Andrea Perona Zevallos, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



Que, mediante la Carta N° 001047-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de mayo de 2025, se trasladó a la administrada la observación referida al plan de actividades de la asociación;

Que, mediante el Expediente N° 0072541-2025/MC, de fecha 23 de mayo de 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000094-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que la *"ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ"*, es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural que tiene como finalidad promover la cultura y la educación en valores mediante el desarrollo de las artes en todo el país. Es una asociación que busca promover: el desarrollo de iniciativas de transformación social a través de la coordinación con distintos sectores de la sociedad para la implementación de proyectos musicales, constituir y desarrollar núcleos de educación y formación musical para la formación de orquestas infantiles y juveniles con fines de inclusión, desarrollo social y cultural, impulsar mediante la difusión de conciertos musicales y corales de carácter educativo y didáctico, así como promover procesos educativos de concientización sobre el fomento de nuestra cultura musical como medio nuestra identidad cultural. Es una entidad que se enfoca en promover el acceso a la cultura como herramienta de desarrollo y transformación social;

Que, de acuerdo a la Partida Registral N.º 12517699 y la información presentada, *"ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ"*, es una entidad que realiza las siguientes actividades: (i) Promover el desarrollo de iniciativas de transformación social, a través de la coordinación con distintos sectores de la sociedad para la implementación de proyectos musicales y actividades innovadoras, escalables y concretas; (ii) Construir y desarrollar núcleos de educación y formación musical para la formación de orquestas infantiles y juveniles, con fines de inclusión, desarrollo social y cultural; (iii) Impulsar mediante la difusión de conciertos musicales y corales de carácter educativo y didáctico, la educación musical clásica, el canto coral, la música peruana, así como sus demás expresiones en todo el territorio nacional de la República del Perú, (iv) Promover procesos educativos de concientización sobre la promoción y fomento de nuestra cultura musical como medio de conservar nuestra identidad cultural;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que *"ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ"*, aporta al desarrollo cultural en la medida que ejecuta acciones de fomento cultural a través de una importante labor de difusión del arte y la cultura. En su Plan de Actividades presentado, se observa que la citada entidad implementa espacios seguros que permiten fortalecer los hábitos positivos, la autonomía y el ejercicio ciudadano en el objetivo de promover el desarrollo social de niñas, niños y jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de la enseñanza y práctica de la música. La Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, con nombre comercial *"Sinfonía por el Perú"*, brinda oportunidades de crecimiento y desarrollo personal a niños, niñas y jóvenes utilizando la música como un instrumento de transformación poderoso para el cambio social, lo que la hace una institución reconocida como un organismo social capaz de contribuir al desarrollo infantil en el Perú, Latinoamérica y el mundo;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 001303-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ", con sede en Jirón Amazonas N° 185, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ", con nombre comercial para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNIA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES